

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. UNIÓN MARITAL DE HECHO

Rad. 218 - 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería jurídica para actuar al doctor JOSÉ ANDRÉS PÉREZ MELO como apoderado de la señora SARA VIANNEY RAMOS GAITÁN en los términos y para los efectos del memorial poder inicial y de sustitución conferido.

Por secretaría **comuníquese** la designación de Curador Ad Litem a la doctora LUCERO ALVARADO CUJAR, de conformidad con lo dispuesto en proveído de fecha 10 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**

Juez